

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Quinto. El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto. El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- En relación a su petición se le informa, tal y como se hace constar en el citado informe emitido, con fecha 6 de agosto de 2021, por la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de esta Agencia, que:

"A cierre de julio de 2021, el municipio de Villatorres cuenta con 230 personas beneficiarias y 321 prestaciones. Se han registrado 309 solicitudes para el reconocimiento de la situación de dependencia y actualmente hay 291 personas con resolución de grado reconocido (255 personas con derecho).

Con respecto a la consulta sobre los tiempos de espera, existe una dificultad para establecer la fecha de referencia a la hora de realizar los cálculos, ya que no todos los expedientes que están en espera lo están desde la fecha de solicitud. Hay diversas situaciones que afectan a la vida de los expedientes que paralizan la tramitación y que de reactivarse nuevamente debieran tomar como referencia para el cálculo del tiempo de espera la fecha de reapertura del expediente, cuestión que no siempre es así.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha puesto en marcha un paquete de medidas con la finalidad de reducir la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes e incorporar al sistema a personas en situación de dependencia. Entre estas medidas se encuentra la modificación del procedimiento con el objetivo de reducir la burocracia y simplificar los trámites administrativos, que incorpora la Ventanilla Electrónica para la tramitación telemática de las solicitudes. Asimismo, y en el marco del Plan de Choque Estatal, se ha reforzado la contratación de personal para apoyar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se está realizando un esfuerzo ingente por incorporar al sistema a personas en situación de dependencia y este esfuerzo se refleja en los resultados. Andalucía es la comunidad donde más ha descendido el número de personas con derecho a prestación pendientes a la vez que está marcando una evolución positiva respecto al número de personas beneficiarias con prestación.

Continuaremos trabajando en esta y otras líneas teniendo como principal objetivo la satisfacción de las necesidades de las personas dependientes."

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	01/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/3

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero. Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	01/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3